

LA SERENA, diciembre 6 del 2024.-

DECRETO N° 5062 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 213, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo al Secretario Municipal; el oficio N° 168, de fecha 2 de diciembre de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo a doña Daniela Norambuena Borgheresi; el acta complementaria de proclamación del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo de fecha 23 de noviembre de 2024, que proclama que en la comuna de La Serena ha sido elegida Alcaldesa, por el periodo legal de cuatro años, la candidata doña Daniela Norambuena Borgheresi; la sentencia del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo de fecha 17 de noviembre de 2024, recaída en la causa Rol N° 5.121, que aprueba la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024, declarando elegida en el cargo de Alcaldesa de la comuna de La Serena a doña Daniela Norambuena Borgheresi; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

ASUMO con esta fecha el cargo de Alcaldesa de la comuna de La Serena, por el periodo legal de cuatro años, según sentencia de fecha 17 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre, ambas de 2024, del Tribunal Electoral de la Región de Coquimbo, en autos Rol N° 5.121.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Direcciones Municipales
 - Juzgados de Policía Local
 - Encargada Ley del Lobby
 - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/VRS

ESTATUTOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA

En la ciudad de La Serena, a 09 de diciembre de 2025, reunida la Asamblea General de Socios de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en sesión extraordinaria debidamente convocada conforme a las formalidades dispuestas en los estatutos vigentes, y contando con el quórum requerido para sesionar y adoptar acuerdos válidamente, se procedió a discutir y aprobar una reforma integral de los estatutos que rigen esta entidad.

Preside la sesión la Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, en su calidad de presidenta del directorio y alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de La Serena, y actúa como secretario el abogado Gonzalo Pinochet Abarca, en presencia del Sr. Pablo Bustos Molina, notario público de la 3° Notaría de La Serena, quien da fe del desarrollo de la sesión y de los acuerdos adoptados.

Esta reforma tiene por finalidad actualizar, reorganizar y perfeccionar el marco normativo interno de la Corporación, adecuándolo a los desafíos institucionales y los procesos de traspaso que están en curso. La modificación afecta diversas disposiciones estatutarias, sin que ello implique un nuevo estatuto ni la constitución de una nueva persona jurídica, manteniéndose la continuidad legal y administrativa de la Corporación.

Se deja constancia expresa de que la Corporación Municipal Gabriel González Videla fue constituida con fecha 28 de julio de 1981, en el Salón de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicado en calle Arturo Prat N°451, con la asistencia de los socios fundadores que suscribieron el acta correspondiente. En dicha ocasión, presidió la sesión el alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, Sr. Eugenio Munizaga Rodríguez, y actuó como secretaria doña Adriana Valeria Peñafiel Villafañe.

La Corporación fue creada como entidad de derecho privado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.083 de 1980, y sus estatutos originales fueron aprobados en ese mismo acto por los socios fundadores, cuyas personas jurídicas son:



1. Ilustre Municipalidad de La Serena.
2. Comercial Daud y Valentini Limitada.
3. Cañas Hermanos Limitada.
4. Editorial del Norte Limitada.
5. Callegari e Hijos Limitada.
6. Sergio Galleguillos y Compañía.
7. Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Serena.
8. Club de Leones de La Serena.
9. Rotary Club de La Serena.
10. Corporación Industrial para el Desarrollo de la IV Región.
11. Sociedad Agrícola del Norte Asociación Gremial.
12. Rendic Hermanos y Compañía.

En virtud de los acuerdos adoptados en la presente sesión extraordinaria, se aprueba el siguiente texto refundido y actualizado de los Estatutos, el cual reemplaza en lo pertinente al anterior, y que regirá plenamente a partir de esta fecha, cuyo texto es el siguiente:

TÍTULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO Y FINES.

Artículo 1°: La "Corporación Municipal Gabriel González Videla" es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, que continuará rigiéndose por los presentes estatutos, por las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1-3.063 de 1980 del Ministerio del Interior, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2°: El domicilio de la corporación será la comuna de La Serena, correspondiente a la Municipalidad de La Serena.

Artículo 3°: La Corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será colaborar con la Ilustre Municipalidad de La Serena en la administración y operación de servicios que hayan sido delegados expresamente por el municipio, ya sea por decreto o convenio,

conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Con todo, la Corporación, por acuerdo de la Asamblea General de Socios adoptado por la mayoría absoluta de los socios convocados a una sesión extraordinaria especialmente citada para tal efecto, podrá solicitar a la Ilustre Municipalidad de La Serena la revocación total o parcial de la delegación de uno o más de dichos servicios, o la reversión de su administración y operación al municipio. Dicha revocación o reversión se formalizará mediante el correspondiente decreto alcaldicio o convenio que al efecto suscriban la Municipalidad y la Corporación, de conformidad con la normativa vigente y sin perjuicio de las facultades propias del municipio para poner término a dichas delegaciones. En el cumplimiento de estos fines, la Corporación podrá desarrollar actividades complementarias, celebrar convenios con entidades públicas o privadas, y ejercer todas aquellas atribuciones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus objetivos, dentro del marco de la legalidad. Asimismo, promoverá el conocimiento y la difusión de sus funciones, proyectos y logros en la comunidad, ya sea a través de la prensa escrita, como también de medios digitales y redes sociales. La Corporación deberá actuar con sujeción a los principios de responsabilidad fiscal, transparencia y uso eficiente de los recursos públicos que se le asignen o que administre, rindiendo cuenta conforme a la normativa aplicable

Artículo 4°: La duración de la Corporación será indefinida. Estará integrada exclusivamente por personas jurídicas, que podrán incorporarse como socios conforme a lo dispuesto en estos estatutos.

TÍTULO II: DE LOS SOCIOS.

Artículo 5°: En la Corporación solo existirá la calidad de socio, sin distinción de ningún tipo, la cual corresponderá exclusivamente a personas jurídicas que cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 6°: La calidad de socio será conferida por acuerdo de la Junta de Socios, previa solicitud de ingreso y evaluación de antecedentes.

Los socios tendrán derecho a participar en las reuniones de Asamblea, y a elegir y ser elegidos como integrantes del directorio, conforme a lo dispuesto en los artículos 15° y 16°.

Asimismo, tendrán la obligación de colaborar activamente con el cumplimiento de los fines de la Corporación, cumpliendo las comisiones o encargos que les asigne el Directorio.

El ejercicio de los derechos y obligaciones se realizará a través de sus representantes legales o mandatarios expresamente autorizados, mediante poder inscrito en la Corporación.

Artículo 7°: Los socios deberán mantener una participación activa y regular en las actividades de la Corporación, así como dar cumplimiento a los compromisos estatutarios y a los acuerdos adoptados por sus órganos.

Artículo 8°: La calidad de socio se perderá por las siguientes causales:

- a) La cancelación de la personalidad jurídica del socio, por disolución o resolución de autoridad competente.
- b) El retiro voluntario, mediante aviso escrito al Directorio, el cual se entenderá efectivo una vez transcurrido un mes desde su recepción.
- c) La exclusión acordada por la Junta de Socios, en caso de incumplimiento grave de los estatutos, de los reglamentos internos o de los acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación.

En todos los casos, el socio afectado deberá cumplir sus obligaciones pendientes hasta la fecha en que se haga efectiva su salida.

Artículo 9°: Los socios que infrinjan gravemente los estatutos, sus reglamentos internos, o los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Corporación, que orienten su actividad a propagar tendencias político-partidistas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación, podrán ser

expulsados por acuerdo de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto.

La decisión del Directorio será notificada por correo electrónico por quien este designe en dicha sesión, entendiéndose practicada una vez transcurridos cinco días desde su envío.

El socio afectado podrá solicitar su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la notificación. El Directorio pondrá la solicitud en conocimiento de la próxima Asamblea General de Socios que se celebre, la cual resolverá, en definitiva.

TÍTULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo 10: La Asamblea General de Socios, compuesta por todos los socios, es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la corporación y conocerá y resolverá acerca de la Memoria y Balance que deberá presentar el Directorio.

Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme a la mayoría absoluta de los socios presentes o representantes en ella, sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente.

Artículo 11: Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de marzo; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios activos de ellas, indicando su objeto.

En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la corporación.

La elección de directores se hará en la forma que señala el artículo 15°.





Artículo 12: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrá adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria.

Artículo 13: La convocatoria a Asambleas Generales de Socios se hará mediante publicación en la página web oficial de la Corporación (www.corporacionlaserena.cl) y las citaciones se realizarán vía correo electrónico a cada uno de los socios, con al menos 10 días corridos de antelación a la fecha fijada para la reunión.

El aviso deberá indicar la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Asamblea.

La sesión se celebrará con los socios que asistan y podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas garantizando la autenticidad, participación y registro de los acuerdos.

Artículo 14: Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el presidente de la Corporación y actuará de secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdo que se produzcan deberá dejarse constancia en un Libro de Actas que serán firmadas por el presidente, el secretario y un socio asistente que designe la misma Asamblea General.

TÍTULO IV: DEL DIRECTORIO

Artículo 15: La Corporación será administrada por un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros, además del presidente. El presidente del Directorio será el alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena, quien ejercerá sus funciones personalmente o por intermedio de una persona en quien delegue formalmente. Al concejo Municipal le corresponderá: Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la municipalidad en la Corporación Municipal Gabriel González Videla. Estos directores informarán al concejo acerca de su gestión, como asimismo acerca de la marcha de la corporación de cuyo directorio formen parte.

Artículo 16: El Directorio, en su primera sesión después de su elección, designará de entre sus miembros al secretario y al tesorero. Además, procederá a determinar el orden



de precedencia de los restantes directores para los efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos.

El presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o en el Director Ejecutivo a que se refiere el artículo 26°.

Artículo 17: Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General de Socios y el designado por el alcalde desde la lista a que se refiere el artículo 15° durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.

Si por cualquier motivo la renovación del Directorio no se realizara dentro del plazo establecido, los miembros en ejercicio continuarán en funciones en calidad de prorrogados hasta que se efectúe la nueva designación o elección.

En tal caso, el Directorio prorrogado dispondrá de un plazo máximo de tres (3) meses, contados desde la fecha en que debió realizarse la renovación, para confeccionar la lista de candidatos y convocar a la Asamblea General de Socios, la cual podrá tener carácter de extraordinaria si corresponde. Dentro del mismo plazo, el alcalde deberá efectuar su designación sobre dicha lista.

Artículo 18: El Directorio sesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, el presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo 19°: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el presidente lo convoque o cuando así en su solicitud el motivo de la convocatoria. Las sesiones podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas garantizando la autenticidad, participación y registro de los acuerdos.



En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada director tenga registrado en la institución.

Artículo 20: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al director reemplazado. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un director no puede ejercer su cargo por un período continuado de más de tres meses.

Artículo 21: El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes.
- b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo solicite por escrito al menos un tercio de los socios, indicando el objeto de la convocatoria.
- c) Interpretar los Estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación.
- d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, así como también contratar servicios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios, la Corporación elaborará y ejecutará planes y programas de cooperación al desarrollo social de su comuna.
- e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios respecto de la inversión de los fondos y de la gestión institucional realizada durante el período de ejercicio.
- f) Delegar en el presidente, en uno o más directores, o en el Director Ejecutivo, las facultades económicas y administrativas de la Corporación, ya sea separada o conjuntamente. Entre estas facultades, sin que esta enumeración implique limitación alguna, se incluyen: adquirir toda clase de bienes (corporales o incorporales); cobrar y percibir lo adeudado a la Corporación; aceptar donaciones, herencias y legados; celebrar toda clase de actos y contratos; contraer y extinguir obligaciones de cualquier especie, con excepción de la enajenación y/o gravamen de bienes raíces,





facultad reservada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas bancarias; contratar créditos con o sin garantías; y realizar toda clase de operaciones bancarias, financieras o comerciales, tanto en el país como en el extranjero, con entidades públicas o privadas.

- g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción a los Estatutos, Reglamentos o acuerdos de la Corporación.
- h) Modificar o reestructurar el organigrama institucional de la Corporación, cuando lo estime necesario, para el mejor ejercicio de sus funciones y fines.
- i) Aprobar, revisar y modificar el Manual del Modelo de Prevención de Delitos y designar al Encargado de Prevención de Delitos.

Artículo 22: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición.

Artículo 23: Al presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además de los señalados en el artículo 16°, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio;
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre;
- c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;
- d) Ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio;
- e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorguen.

Artículo 24: Corresponderá al secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello



que el Directorio le encomiende respecto de la organización de la institución y de su funcionamiento interno, ya sea en conjunto con el presidente, con otro director o por sí solo. El secretario de la Corporación será el ministro de fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo 16°.

Artículo 25: Corresponderá al Tesorero de la Corporación supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el presidente, con otro director o por sí solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero será subrogado por el director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo 16°.

TÍTULO V: DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Artículo 26: El Director Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio y será de su exclusiva confianza.

El Director Ejecutivo no forma parte del Directorio y su cargo es remunerado.

Artículo 27: El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende, así como también los acuerdos del propio Directorio.
- c) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos.
- d) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa.
- e) Proponer anualmente al Directorio, para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos, el Balance y la Memoria de la corporación.
- f) Llevar el Registro General de Socios de la corporación.



- g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación, y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que se celebre después de la indicada autorización.
- h) Controlar debidamente los ingresos de los fondos sociales y supervisar la contabilidad de la corporación.

TÍTULO VI: DEL PATRIMONIO.

Artículo 28: El patrimonio de la corporación estará constituido por:

- a) Los fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas;
- b) Las cuotas que aporten los socios cooperadores, de acuerdo con la forma establecida en el artículo 6°;
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba; y
- d) Con los demás ingresos que legalmente le correspondan.

La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá íntegramente a los fines propuestos en los estatutos.

TÍTULO VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 29: La reforma de los Estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente para este efecto.

La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como la petición escrita de la tercera parte de los socios activos.

La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los tercios, a lo menos, de los socios activos de la corporación que concurran a la votación. Ésta se llevará a efecto en forma secreta y ante un notario o un ministro de fe legalmente facultado para ello, quien

certificará el hecho cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma.

La citación correspondiente se hará en la forma prescrita en el artículo 13°.

TÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 30: La disolución y/o liquidación de la corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto. -

Artículo 31: Aprobada por la Asamblea General de Socios, la disolución y/o liquidación voluntaria o decretada la disolución y/o liquidación forzada de la corporación, se dispondrá de sus bienes en la forma consignada en el artículo quinientos sesenta y uno (561°) del Código Civil.

TÍTULO IX: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 32: Procedimiento aplicable a la liquidación.

Procedimiento aplicable a la liquidación. Disuelta y/o liquidada la Corporación, por cualquiera de las causales previstas en la ley o en estos Estatutos, se procederá a su disolución y/o liquidación de conformidad con las siguientes reglas:

a) La Corporación se entenderá en estado de liquidación únicamente para los efectos de concluir sus operaciones pendientes, determinar su activo y pasivo, pagar sus obligaciones y fijar el destino del patrimonio remanente, si lo hubiere.


b) La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución y/o liquidación, o aquella que tome conocimiento de la verificación de una causal legal o estatutaria de disolución, designará uno o más liquidadores, quienes estarán encargados de llevar adelante el proceso de liquidación bajo su supervisión, de conformidad con lo dispuesto a la letra siguiente.

c) En todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos, la liquidación se regirá por las normas del Código Civil aplicables a las personas jurídicas sin fines de lucro, en particular las relativas a asociaciones y corporaciones, y por las demás disposiciones legales pertinentes. d) Una vez pagadas las obligaciones de la Corporación, el patrimonio remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme lo establecido en el artículo quinientos sesenta y uno (561) del Código Civil.

Artículo Transitorio: Se confiere poder amplio al abogado **GONZALO PINOCHET ABARCA, cédula nacional de identidad** para solicitar la oficialización de esta modificación estatutaria ante las instancias que corresponda, facultándolos, además, para aceptar las modificaciones que las autoridades y órganos administrativos estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fuesen necesarias para la total legalización de estos estatutos, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado

La Serena, 09 de diciembre de 2025.

CUADRO DE OFICIALIZACIÓN

NOMBRE	RUN	INSTITUCIÓN	CARGO	FIRMA
Daniela Norambuena Borgheresi		Ilustre Municipalidad de La Serena	Alcaldesa y Presidenta del Directorio	



Claudia Sierra Jeldres		Club de Leones La Serena	Socio	
Nidia Zenteno Gómez		Club de Leones Peñuelas	Socio	
Juan Fernando Ortega Pacheco		Sociedad Educativa Elqui SPA	Socio	
Pakari Zúñiga Flores		Unión Comunal de JJVV de La Serena	Socio	





1 Sindicato número uno de Asistentes de la Educación, y tenemos que conformar las
2 comisiones negociadoras, por ejemplo el Sindicato número uno de Asistentes de la
3 Educación ya han conversado, y ellos quieren cambiar la forma y no el fondo, en el
4 sentido que no van a pedir más recursos de los que ya tienen porque saben la
5 situación crítica que tiene la Corporación y además como ellos se van al Servicio
6 Local de Educación Pública Elquí, lo que les interesa es traspasarse con una
7 negociación colectiva vigente, por lo tanto, va a ser una negociación fácil. Lo más
8 difícil va a ser la negociación colectiva que vamos a tener acá con el Sindicato de la
9 Administración Central porque, como ellos saben la situación en la que está la
10 Corporación, ahí vamos a ver lo que van a solicitar, entonces ahí tenemos que formar
11 una comisión negociadora. También, tenemos lo que es Participación Ciudadana que
12 tampoco existía en la Corporación, del cual se cuenta con una persona que ve todos
13 los Consejos Consultivos de los CESFAM, los Centros de Padres y Apoderados, las
14 actividades que hay con la gente, con las Organizaciones Sociales y eso nos ha
15 servido mucho también para que el mensaje de la Corporación llegue a las bases,
16 porque no teníamos Participación Ciudadana, entonces finalmente eran los Gremios
17 los que comunicaban a la Comunidad lo que ellos querían, y también la gente se
18 formaba una idea de que en realidad la Corporación no hacía nada. Después, se creó
19 el área de Auditoría General porque antiguamente estaba sólo Control Interno a cargo
20 de un Director de nombre Jerónimo Clavería,

21
22
23
24
25
26
27
28

29 También, se comentó a nuestros directores al inicio de la reunión,
30 que en la Corporación hay un sistema local de remuneraciones que se llama Minerva

33

1 que fue creado por personas que se desempeñan en la Corporación y para la
2 Corporación,

3 y del sistema que hoy día tienen los
4 Municipios que se llama CAS Chile, que como ya se comentó se encuentra
5 desactualizado. También se toma en cuenta lo planteado por nuestra Alcaldesa de
6 ampliar este sistema, tener un módulo de remuneraciones en CAS Chile ya que es el
7 mismo que se va a ocupar en el Municipio. También,

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22 . Luego, tenemos el
23 Departamento de Gestión de Personas acá que hoy día se llama Planificación y
24 Desarrollo Institucional (PDI), que también le vamos a cambiar el nombre por el plazo
25 que dura la Corporación que puede ser un mes o dos meses, pero necesitamos que
26 se llame Gestión de Personas porque tiene que ser un área que se sienta cercana a
27 los trabajadores, y vamos a tener Gestión del uso humano y Gestión de beneficios.
28 Que, tenemos dos áreas que para nosotros son importantes como el Departamento
29 Jurídico propiamente tal, y tenemos la División de Jurídica de Traspaso y
30 Transparencia que es la que dirige doña Katusca Cuello dentro de la cual dejamos
transparencia activa y pasiva, todo lo que es el directorio, juicios penales relevantes,



1 y traspaso al Servicio Local de Educación Pública Elqui, que son funciones que hoy
2 día son bien críticas para la Corporación y que tenemos que poder sacar adelante
3 porque según lo que decide el directorio doña Katiusca Cuello tiene que ser la
4 contraparte de la Corporación, para todo lo que venga la disolución, liquidación, etc.,
5 y todo lo que es el traspaso al SLEP
6

7 Después, se encuentra el Departamento de Administración y Finanzas, y de la
8 administración anterior, ellos tenían un Departamento de Administración y otro de
9 Finanzas, entonces nosotros fusionamos eso y creamos un sólo Departamento de
10 Administración y Finanzas donde hay un área de administración, una de Finanzas, y
11 una de Adquisiciones para que tenga una mayor funcionalidad. Luego, tenemos las
12 áreas funcionales, como el Departamento de Educación, tenemos un área de soporte
13 y servicio, después tenemos un Departamento de Salud donde está soporte y
14 servicio, después el área de Cementerio que ahora depende directamente del
15 Secretario General, que también es soporte y servicio hasta el traspaso hacia el
16 Municipio. Ese es el Organigrama que para nosotros es el más funcional y que lo
17 tenemos que someter a su aprobación para que podamos funcionar los meses que
18 quedan. La **Presidenta de la Corporación Municipal**, manifiesta que se cambiaría el
19 nombre de Secretario General a "Director Ejecutivo", ejerciendo las mismas
20 funciones, por lo que debería cambiarse o modificarse el Estatuto de la Corporación
21 Municipal, ello es posible si es aprobado por el directorio. Luego, interviene **don Juan**
22 **Fernando Ortega**, sugiriendo que si va a modificar el Estatuto de la Corporación
23 Municipal, se pueda incorporar una cláusula que diga..... ya que la Asamblea de
24 socios o el directorio podrá modificar la denominación de los cargos sin necesidad de
25 reformar el Estatuto porque si no, cada vez que se quiera realizar un cambio, se va a
26 tener que cambiar el Estatuto, es decir, que diga "Que, se otorga al directorio o a la
27 asamblea de socios, la facultad de cambiar la denominación de los cargos
28 modificando la realidad sin necesidad de modificar el Estatuto". Dicha moción de
29 aprueba por el Directorio. El **Secretario General**, indica que debemos fijar la fecha de
30 la próxima reunión de Directorio, que debiese ser el jueves veinticuatro de abril de



1 dos mil veinticinco, en el horario de la mañana; y de fecha veintitrés de abril se
2 realizara presentación ante el Concejo Municipal, del cual se presentará el estado
3 financiero y el modular; y el veinticuatro de abril de dos mil veinticinco se realizaría la
4 reunión de Directorio del cual se presentara el Informe Trimestral de enero, febrero y
5 marzo, todos del año dos mil veinticinco. Después, interviene **don Óscar Tapia** como
6 Director del Departamento de Salud, manifestando al directorio, que es relevante
7 mencionar el tema de los fármacos y el tema de infraestructura, ya que se presentan
8 problemas para hacer mantención a los CESFAM, a los estanques de agua, a los
9 grupos electrógenos, a los equipos de autoclave que son los que esterilizan los
10 insumos, que estamos consumiendo hoy día al cincuenta por ciento porque tenemos
11 tres autoclave inoperativos, y todo producto de lo mismo, de que los proveedores no
12 nos quieren garantizar las mantenciones por las deudas que están relacionadas con
13 ellos o sencillamente no creen que se realizará el pago, y dicha situación se extiende
14 no sólo en fármacos, sino que también en infraestructura, en insumos, siendo una
15 situación muy compleja. Con posterioridad, **doña Nidia Zenteno** interviene
16 comentando que aparte de todas las dudas que tenemos ha habido un relajó en
17 cuanto a la dirección y el trabajo en los Centros de Salud, hay que cuidar la calidad, y
18 lo que menciona la Alcaldesa relativo a siete funcionarios que deberían estar
19 haciendo su tarea de Salud, pero en realidad pertenecen y realizan trabajo para un
20 gremio del cual reciben recursos sin realizar labores en dicha área. Después,
21 manifiesta su experiencia de cuando se desempeñó en la Corporación del cual ocupó
22 el cargo por primera vez de Directora, del cual la contabilizaban como Enfermera, o
23 sea realizaba media jornada como Directora de la parte administrativa, y la otra media
24 jornada realizaba su labor en el control de Niño Sano como enfermera, ya que en
25 dicha época eran muy pocas las enfermeras, y ahora en día, la falta el estudio de la
26 población inscrita por cada Centro de Salud versus el número de recursos humanos
27 que deben tener en las diferentes profesiones, porque existe un cálculo donde se
28 determina cuántos médicos tienen que haber por tanta población inscrita, por tantas
29 enfermeras, hay muchos, no ha realizado un estudio que hay tantos médicos por tanta
30 población atendiendo, y eso se tiene que hacer para después con esa razón poder



1 decirle a los Centros, tienes tanta población inscrita pero tienes un superávit de
2 enfermeras contratadas, médicos, deberían ajustarse y hacer el trabajo para lo cual
3 están contratados, se han ido delegando a diferentes jefaturas que ocupan todo el día
4 no mereciéndolo, por ejemplo en una oportunidad se puso verificar trabajadores
5 haciendo baile entretenido cuando debiera estar dando atención, no siendo su área, y
6 reciben el sueldo como profesional. Con posterioridad, interviene **don Oscar,**
7 aludiendo que efectivamente todas las personas con las cuales los asesores
8 Técnicos, incluso la propia Ministra hacen observaciones de que en el Departamento
9 de Salud más que tener dotación importante de contrataciones, es el pago de
10 Asignaciones del cual se debe revisar rebajar o bien, eliminarlas. Por otra parte,
11 manifiesta un tema que le preocupa, que el veintitrés de abril de dos mil veinticinco,
12 deben exponer junto al Secretario General ante el Concejo Municipal ya que se tiene
13 que mostrar las cifras mostrada hoy ante el Directorio del cual no es muy bueno,
14 después se va a mostrar el Plan de Gestión del ex Hospital Modular que implica un
15 costo, y eso es algo que también hay que transparentar, independientemente de que
16 se va a realizar un reajuste del presupuesto, hablando de casi cien millones de pesos.
17 **El Secretario General,** indica a la Srta. Alcaldesa que esos cien pesos millones de
18 pesos, es una redistribución de presupuesto que se va a realizar de medicamentos
19 producto del aporte de los ciento sesenta pesos millones del Servicio de Salud del
20 cual se debe explicar muy bien en el Concejo Municipal. A su turno, don **José**
21 **Fernando Ortega** manifiesta ofrecerse de manera voluntaria para incorporarse al
22 equipo de traspaso de los Colegios al Servicio Local de Educación Pública Elqui
23 porque presenta experiencia en el tema ya que cree que hay un margen de
24 negociación, y dicha incorporación sería únicamente de Concejero, sin derecho a voz
25 ni voto, cuya finalidad es dar algunas ideas, por un lado el tema del patrimonio
26 Municipal de la Corporación porque se entiende que hay un margen de negociación,
27 de ver la posibilidad de traspasar deudas y personal, entendiendo que se entregaran
28 los Colegios y no el personal de la Administración Central, además se va estar
29 privados de las subvenciones de Educación para poder financiar los finiquitos, las
30 desvinculaciones, etc., ese es su ofrecimiento. También comenta, que si bien se ha

41

1 hablado del tema administrativo financiero que es importante, pero no hay que dejar
2 de ver que las grandes víctimas y lo más perjudicados, son los estudiantes, y lo más
3 probable que el resultado del SIMCE y PAES no ha sido los mejores. La srta.
4 Alcaldesa da la bienvenida a la propuesta de don José Fernando Ortega siendo
5 importante incorporarlo ya que hay un equipo a cargo de ello, y pregunta si la persona
6 del Ministerio de Educación ha estado de manera permanente acá, si ellos le han
7 tomado el peso que la fecha se acerca del Traspaso al cero un de julio de dos mil
8 veinticinco, y consulta si ello está certificado en relación al traspaso, preguntando que
9 paso falta?. Responde el Secretario General, exponiendo que falta el Decreto, es
10 decir, falta la Resolución que debe emitir la DEP, y las señales que hemos recibido
11 con el SEREMI de Educación, es que no ha dicho que mientras no este ese Decreto
12 de Traspaso, no hay traspaso, destacando que el día de ayer, el director ejecutivo del
13 SLEP Elqui señaló que el Decreto está por salir, entonces quiere realizar recorrido
14 por cada uno de los Establecimientos Educacionales siendo una muy buena señal,
15 para presentar al equipo directivo, que conozcan el tema de infraestructura. Indica
16 que el SLEP Elqui ha contratado una empresa que está funcionando en el Liceo
17 Gabriela Mistral a partir de hoy, con cuatro personas para empezar a digitalizar los
18 contratos de los funcionarios que se traspasan al SLEP, que si bien nosotros tenemos
19 el ochenta por ciento ya avanzado, pero ellos contrataron a esta empresa que ellos
20 financian. Vamos a tener que hacer traspaso a esta Empresa, y lo va a cargar al
21 sistema de informática del SLEP, Por otra parte, manifestar una preocupación que
22 tenemos, es que la administración anterior incluyendo su Alcalde, que cuando
23 firmaron el Decreto de traspaso, no se realizó ninguna subdivisión de las áreas que
24 deben permanecer en el Municipio como: El Teatro Municipal, al Bodega de
25 Farmacias, La Imprenta, el módulo dental, la Posta Rural, entre otros, cuya misión se
26 encomendó a don Mario Burlé como abogado, para ver como negociamos con el
27 SLEP que se mantengan estos comodatos de vuelta al Municipio, el Internado
28 femenino que hoy en día, se ha realizado una labor social súper importante que está
29 realizando, además estamos acogiendo a universitarias de la comuna de Ovalle por el
30 incendio que hubo hace poco, y el Alcalde de Ovalle quiere hacer un Convenio anual



1 con nosotros y nos quiere pagar para mantener a las niñas, y la JUNAEB está de
2 acuerdo con eso ya que les interesa que nosotros demos ese apoyo social tanto a
3 niñas de la comuna de La Serena del sector rural y además de las niñas de Ovalle
4 que son estudiantes universitarias, pero el SLEP quiere poner oficinas en el Internado
5 Femenino, por tanto, es un trabajo mal hecho por la Administración anterior porque
6 cuando dictaron el Decreto debieron haber quedado indicado que dichas
7 infraestructuras se tiene que mantener bajo la administración municipal para que
8 puedan seguir prestando los servicios que hoy otorga. Por ejemplo, el módulo dental,
9 tenemos seis sillones, la Bodega donde se guarda los fármacos, y el Edificio
10 Schaffhauser que es el Edificio comunal del cual se están haciendo atenciones
11 clínicas, labores administrativas y lo estamos viendo como lugar a ocupar en caso
12 que debemos salir de este Edificio ya que se encuentra en Leaseback. Don **Juan**
13 **Fernando Ortega**, expresa que respecto a los Colegios se deben traspasar si o si,
14 habiendo un tema político en el sentido que esta administración quiere traspasar los
15 Colegios estando en una carrera en el tiempo, mencionando que los SLEP en general
16 están en la mira y lo más probable, que esto se puede revertir, además comenta que
17 está participando en Colina y Providencia en relación a la calidad en la Educación.
18 Que, doña **Katiusca Cuello** manifiesta complementando que ha habido muy buena
19 disposición respecto de las poquitas reuniones que se han tenido con SLEP Elqui,
20 específicamente con su equipo técnico, con la abogada y respecto de los inmuebles,
21 es decir, no tienen ningún inconveniente poder celebrar comodatos con una
22 temporalidad de quince hasta cincuenta años y renovables, a su vez, de reunirse, de
23 juntarse, si mencionar que en relación a funcionarios de la DEP o del Ministerio no
24 hemos tenido contacto. Por otra parte, también como nos encargó la señorita
25 alcaldesa de poder realizar el traspaso lo más limpio posible, sin perjuicio que con
26 posterioridad al traspaso igual va a quedar un equipo el cual se van a seguir
27 resolviendo algunas situaciones que no se pudieron resolver antes del traspaso, a su
28 vez, el tema pedagógico también lo estamos abordando a propósito del tema de la
29 violencia al interior del Establecimiento Educacional, el tema de convivencia escolar
30 del cual se están realizando jornadas con los directores/as y sus encargados de

43

1 convivencia llevando dos de cinco jornadas, como asimismo se comenta que hay un
2 abogado contratado como prestador de servicio el cual está actualizando todo lo que
3 son los Reglamentos de Convivencia Interna y los Protocolos de Actuación. Luego,
4 indica que como Directorio, debemos aprobar la modificación del Estatuto de la
5 Corporación relativo al nombre del Secretario General a "*Director/a Ejecutivo/a*", y
6 agregar una cláusula que diga.....ya que la asamblea de socios o el directorio podrá
7 modificar la denominación de los cargos sin necesidad de reformar el Estatuto porque
8 si no cada vez que se quiera hacer un cambio, se va a tener que cambiar el Estatuto,
9 es decir, que diga "Que, se otorga al directorio o a la asamblea de socios, la facultad
10 de cambiar la denominación de los cargos modificando la realidad sin necesidad de
11 modificar el Estatuto"; y la actualización del Organigrama; ambos se aprueban por
12 unanimidad; como asimismo se aprueba por unanimidad ratificar la designación o
13 nombramiento en el cargo de Secretario General a don Claudio Arriagada Momberg,
14 cedula de identidad número trece millones quinientos veinte y uno novecientos
15 setenta y nueve guion siete, constando aquello en Acta de Reunión Ordinaria de
16 Directorio número ciento treinta y cinco de fecha cero cinco de diciembre de dos mil
17 veinticuatro, reducida a escritura pública con fecha diez de diciembre de dos mil
18 veinticuatro, de la Notaría La Serena servida por don Pablo Bustos Molina, y anotada
19 en su respectivo Repertorio bajo el número dos mil doscientos noventa y ocho del año
20 dos mil veinticuatro, rectificada de fecha dieciocho de diciembre de dos mil
21 veinticuatro, reducida por escritura pública de misma fecha, bajo el Repertorio número
22 dos mil trescientos cincuenta y un ante misma Notaría. Después, se debe elegir el
23 cargo de Secretario/a y Tesorero/a del Directorio, y habiendo procedido a la votación,
24 queda de la siguiente manera el Directorio: un.- Sra. Nidia Zenteno, en el cargo de
25 Secretaria; dos.- Sra. Claudia Sierra, en el cargo de Tesorera; tres.- Sr. Juan
26 Fernando Ortega, como Director; y cuatro.- Sr. Héctor Toledo, como Director. El
27 directorio faculta a la abogada doña **KATIUSCA CAROLA CUELLO MUNIZAGA**,
28 cédula de identidad número

29 reducir a escritura pública la presente acta y efectuar todas las
30 correcciones de errores u omisiones que pudiesen presentarse. Se da por terminada



1 la Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal Gabriel González
 2 Videla de La Serena. Hay firma ilegible Srta. Daniela Norambuena Borgheresi
 3 Presidenta – Directorio Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena.
 4 Hay firma ilegible Sra. Nidia Zenteno Gómez Secretaria – Directorio Corporación
 5 Municipal Gabriel González Videla La Serena. Hay firma ilegible Sra. Claudia Sierra
 6 Jeldres Tesorera – Directorio Corporación Municipal Gabriel González Videla La
 7 Serena. Hay firma ilegible Sr. Juan Fernando Pacheco Director – Directorio
 8 Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena. Hay firma ilegible. Sr.
 9 Héctor Toledo Torres Director – Directorio Corporación Municipal Gabriel González
 10 Videla La Serena. La Serena, cero tres de abril de dos mil veinticinco.” Conforme con
 11 el acta escrita en hojas adosadas a las paginas sesenta y nueve, setenta, setenta y
 12 uno, setenta y dos, setenta y tres y setenta y cuatro del “Libro de Actas Directorio
 13 Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena TOMO III”, que se ha
 14 tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma. Se da copia. Doy fe.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

KATIUSGA CAROLA CUELLO MUNIZAGA

C.I.N°

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in green ink)

(Fingerprint)

(Circular stamp of Pablo Bustos Molina, Notario Público, 3ª Notaría La Serena)

Handwritten mark at the top of the page.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28
- 29
- 30

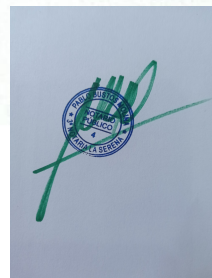


Handwritten signature at the bottom of the page.

**Certifica que esta escritura esta conforme al original y no ha sido modificada,
Santiago 29-04-2025.**

Datos Protegidos
Ley 19.628
Principio Divisibilidad
Ley 20.285
**Unidad de Transparencia
y Cumplimiento**

Datos Protegidos
Ley 19.628
Principio Divisibilidad
Ley 20.285
**Unidad de Transparencia
y Cumplimiento**



Firmado Digitalmente
por: PABLO IGNACIO
BUSTOS MOLINA
Fecha: 2025.04.29
15:32:27 CLT
Razon: Solicitada por
el cliente vía Internet.
Ubicacion: La Serena